



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0083 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 FEB. 2017

VISTO:

El Oficio N° 0185-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 07 de febrero del 2017, Descripción de Cargo y Funciones a cumplir, Decreto N° 1591-2017-GRA/GR-ORADM-ORH; en cuarenta y ocho (48) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0304-2011-0-0501-JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, en cuanto, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, contra el Gobierno Regional de Ayacucho y con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho sobre nulidad de acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena; **DECLARAR** que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado que existe desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y **DISPONE** que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su presidente, representante legal, o quien haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar sin que este último implique disminución de nivel o remuneración al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia; Es así que, mediante la Resolución Directoral N° 065-2014-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha



21/02/2014 se resolvió contratar los servicios personales del servidor eventual Sra. NILDA VILLAVICENCIO FLORES;

Que, el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resuelve CONCEDER la medida cautelar innovativa solicitada por el señor CARLOS CELSO TIPE HERRERA; y dispone que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de tres (03) días de notificado con el presente, proceda a REINCORPORAR provisionalmente al recurrente, en el puesto laboral que venía desempeñando, u otro similar; hasta que el proceso principal sea resuelto en definitiva; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento; Es así que, mediante la Resolución Directoral N° 0765-2013-GR/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17/12/2013 se resolvió contratar los servicios personales del servidor eventual Sr. CARLOS CELSO TIPE HERRERA;

Que a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Director Regional de Estudio e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores **CARLOS CELSO TIPE HERRERA y NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, afecto a la Meta: 74 - 00001 Elaboración de Expedientes Técnicos y cumplir las funciones en observancia a la descripción de cargo y funciones específicas indicadas, por el periodo comprendido del 02/01/2017 al 31/03/2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GR/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GR/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Única Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GR/GR, se modifica los Anexos del 01 al 013, Anexo N° 006, flujograma del procedimiento para la contratación de personal eventual de Directiva aludida líneas arriba por los siguientes anexos Nros: 001-2015, 002-2015, 003-2015, 004-2015, 006-2015, 007-2015, 008-2015; 009-2015, 010-2015, 011-2015, 012-2015, 013-2015, 014-2015. Asimismo se incluye como parte de los anexos de la directiva aludida los siguientes anexos: 016-2015, 017-2015 y 018-2015;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
CARLOS CELSO TIPE HERRERA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9002 2001621 6000032	S/.1.900.00	DEL 02/01/2017 AL 31/03/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
NILDA VILLAVICENCIO FLORES	ASISTENTE DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	S/.2.200.00	DEL 02/01/2017 AL 31/03/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Eloy C. Castillo Casafra
U. Adm. Eloy C. Castillo Casafra
Director de la Oficina de Recursos Humanos